**Señor   
Juez,   
  
E. S. D.**

Bogotá DC  
24/10/21

Yo, Natalia H en mi condición de Tercero, acudo ante usted, señor juez a fin de solicitarle se sirva dar trámite a la petición de habeas corpus en favor de Joaquín Ron, identificado con CC No. 3201245652, con fundamento en lo siguiente:

**HECHOS:**Joaquín Ron fue aprehendido por la Policía Nacional el pasado 22/10/21 por orden de Palomino. Desde entonces, hasta la fecha han transcurrido 48 días sin que haya sido indagada o resuelta su situación jurírdica.Joaquín Ron se encuentra recluido en CAI Candelaria, desde el día 22/10/21 y el funcionario que ordenó su aprehensión es Palomino Teniente

**JURAMENTO:**Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que ningún otro funcionario conoce o ha decidido sobre esta acción.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**Esta petición está fundamentada, señor juez, en los artículos 30 y 85 de la Constitución Nacional referidos a la privación ilegal de la libertad y a la aplicación inmediata de los derechos consagrados en la Constitución, Política. Sumado a ello, la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 7 el derecho a la libertad personal, ante lo cual, nadie puede ser sometido a detención arbitraria ni mucho menos puede ser privado de la libertad, salvo por causas y condiciones fijadas por la Constitución y la Ley. En el artículo 8 de este instrumento también se plasma como garantía judicial el derecho que tiene toda persona a ser oída en un plazo razonable y por la autoridad competente para la determinación de sus derechos.  
  
Bien se dispuso por parte de la Corte Constitucional en Sentencia C 187 de 2006 que:  
  
Una interpretación acorde con la Constitución Política supone que, después de invocado el habeas corpus, la autoridad judicial encargada de conocer, deberá verificar la existencia de las condiciones que conducen a ordenar que el peticionario sea puesto en libertad. Tales condiciones son: i) que la persona está privada de la libertad, y ii) que la privación de la libertad o la prolongación de la misma se haya dado con violación o quebrantamiento del orden constitucional y legal.Una vez demostrado que la privación de la libertad personal o la prolongación de la privación de la libertad son el resultado de actos contrarios a lo dispuesto por el ordenamiento constitucional o legal, la autoridad judicial competente deberá ordenar que la persona sea puesta inmediatamente en libertad.

**SOLICITUD:**Efectuada la verificaciónn de la violación de las garantías constitucionales y legales, solicito a usted ordenar la libertad inmediata de Joaquín Ron y compulsar copias para que se inicien las investigaciones a que hubiere lugar.  
Del señor juez,

Natalia H   
CC 12035644  
Dirección de notificación electrónica: valengordillo@hotmail.com   
Dirección de noticación: Barrio Tunjuelo   
Telefóno: 30056548452